



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Tema 12 del programa provisional

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Madrid (España), 12-16 de junio de 2006

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL TRATADO INTERNACIONAL: UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS

Índice

	Párrafos
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4
II. RELACIÓN DEL ARTÍCULO 6 CON OTROS ARTÍCULOS DEL TRATADO	5 - 18
III. FUNCIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES	19 - 22
IV. POSIBLES ENFOQUES	23 - 26
V. ORIENTACIÓN SOLICITADA AL ÓRGANO RECTOR	27 - 29

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL TRATADO INTERNACIONAL: UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS

I. INTRODUCCIÓN

1. En su segunda reunión, el Comité Interino para el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Comité Interino) decidió que una de las cuestiones prioritarias que deberían examinarse en la primera reunión del Órgano Rector era la aplicación del Artículo 6 del Tratado, *Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos*¹.
2. El Artículo 6.1 estipula lo siguiente:
“*Las Partes Contratantes elaborarán y mantendrán medidas normativas y jurídicas apropiadas que promuevan la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*”.
3. El Tratado prevé diversas acciones por parte de las Partes Contratantes para alcanzar su objetivo de asegurar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos. En consecuencia, el Artículo 6.2 contiene una lista indicativa de posibles medidas, entre las que se incluye una serie de posibles acciones e iniciativas orientadas al cumplimiento efectivo de este objetivo. Muchas de esas acciones han llevarse a cabo a escala nacional y local.
4. En el presente documento se examinan brevemente la función del Artículo 6 en el marco del Tratado y su relación con otros artículos, así como los diversos interesados que habrán de participar en la aplicación del Artículo 6, y se solicita al Órgano Rector orientación en cuanto al modo en que tal vez desee establecer un proceso en apoyo de la aplicación del Artículo 6.

II. RELACIÓN DEL ARTÍCULO 6 CON OTROS ARTÍCULOS DEL TRATADO

5. Un examen del Tratado muestra que el concepto de utilización sostenible a que se refiere el Artículo 6 es fundamental para la aplicación del Tratado en su conjunto.
6. El segundo objetivo del Tratado es “la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”². Este objetivo es también esencial para la consecución de sus objetivos primero y tercero, a saber, la conservación de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, en la medida en que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son conservados fundamentalmente con miras a su utilización sostenible y en que esa utilización genera unos beneficios que han de ser distribuidos.
7. El Artículo 6 está estrechamente relacionado con la mayoría de las disposiciones sustantivas del Tratado, en particular el Artículo 5, *Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*; el Artículo 7, *Compromisos nacionales y cooperación internacional*; el Artículo 9, *Derechos del agricultor*; y el Artículo 18, en lo que concierne a la estrategia de financiación. Además, la aplicación del Artículo 6 dependerá en la práctica de que se elaboren satisfactoriamente las disposiciones de la Parte V del Tratado, *Componentes de apoyo*.

¹ Documento CGRFA/MIC-2/04/REP, *Informe de la segunda reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino para el Tratado Internacional*, párrafo 26.

² Artículo 1.1.

8. Aunque el Artículo 5.1 se ocupa en particular de la conservación, la relaciona de modo específico con la utilización sostenible, en el marco de un enfoque integrado, y con la cadena de actividades necesarias para alcanzar los objetivos primero y segundo del Tratado:

Cada Parte Contratante, con arreglo a la legislación nacional, y en cooperación con otras Partes Contratantes cuando proceda, promoverá un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura [...].

9. El Artículo 7.1 refuerza las disposiciones de los Artículos 5 y 6 al estipular que:

Cada Parte Contratante integrará en sus políticas y programas de desarrollo agrícola y rural, según proceda, las actividades relativas a los Artículos 5 y 6 y cooperará con otras Partes Contratantes, directamente o por medio de la FAO y de otras organizaciones internacionales, en la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

10. El Artículo 7.2 trata de la cooperación internacional, que se orientará, en particular, a: fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y los países con economía en transición, inclusive con respecto a la utilización sostenible; fomentar actividades internacionales para promover, entre otras cosas, aspectos de la utilización sostenible como la potenciación genética, el fitomejoramiento y la multiplicación de semillas, y la distribución, concesión de acceso e intercambio, de conformidad con la Parte IV, de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la información y tecnología apropiadas que se necesitan para su utilización; fortalecer los mecanismos institucionales estipulados en la Parte V; y aplicar la estrategia de financiación del Tratado.

11. El Artículo 9 prevé el reconocimiento y la protección de los Derechos del agricultor a través de la acción nacional y, en este contexto, pueden ser pertinentes diversas medidas relativas a la utilización sostenible de los recursos genéticos que se incluyen en el Artículo 6.2, entre ellas *el fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores³, y el fomento, cuando proceda, de las iniciativas en materia de fitomejoramiento que, con la participación de los agricultores, especialmente en los países en desarrollo, fortalecen la capacidad para obtener variedades particularmente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas, en particular en las zonas marginales⁴.*

12. Las Partes Contratantes se comprometen también, en virtud del Artículo 18, a aplicar una estrategia de financiación que potencie la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad de los recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado. En esta estrategia de financiación se reconoce la importancia de la utilización sostenible: *se concederá prioridad a la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura⁵.* La elaboración satisfactoria de la estrategia de financiación permitirá por consiguiente destinar recursos que ayuden a los agricultores a utilizar los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura con el fin de conseguir el desarrollo social y económico.

13. La Parte V del Tratado se refiere a los componentes de apoyo del Tratado, a saber, el Artículo 14 – *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*; el Artículo 15 – *Colecciones ex situ*

³ Artículo 6.2b.

⁴ Artículo 6.2c.

⁵ Artículo 18.5.

mantenidas por los centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAI) y otras instituciones internacionales; el Artículo 16 – Redes internacionales de recursos fitogenéticos; y el Artículo 17 – Sistema mundial de información sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

14. En general, los componentes de apoyo del Tratado son actividades que no están dirigidas por éste o por su Órgano Rector pero que son necesarias para la aplicación adecuada del Tratado y el cumplimiento de sus objetivos. Su aplicación eficaz requiere la cooperación con otros interesados, en particular la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura⁶. El Artículo 14, *Plan de acción mundial*, estipula lo siguiente:

Las Partes Contratantes promoverán su aplicación efectiva, incluso por medio de medidas nacionales y, cuando proceda, mediante la cooperación internacional, a fin de proporcionar un marco coherente, entre otras cosas para el fomento de la capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de información...

15. El *Plan de acción mundial* progresivo⁷, que fue aprobado en la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos celebrada en Leipzig (Alemania) en 1996, establece un marco para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. La lista de posibles medidas que se esboza en el Artículo 6 corresponde en gran medida a las áreas de actividad prioritaria 9 a 14 del *Plan de acción mundial*⁸. Otras áreas de actividad prioritaria están relacionadas con las instituciones y la creación de capacidad, y en ese sentido complementan y apoyan la utilización sostenible. En consecuencia, la aplicación del *Plan de acción mundial* contribuye a las actividades previstas en el Artículo 6 del Tratado. En el documento IT/GB-1/06/Inf.6, *Aplicación del Plan de acción mundial*, se ofrece más información sobre este Plan y el programa de trabajo en curso y previsto de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en relación con su seguimiento y facilitación⁹.

16. El segundo *Informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos en el mundo* proporcionará información y análisis objetivos y determinará las prioridades como base para actualizar el *Plan de acción mundial* progresivo. La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura ha fijado el año 2008 como fecha para la conclusión del segundo Informe. En este contexto, el Tratado exige que las Partes Contratantes cooperen con la Comisión “en la realización de una reevaluación periódica del estado de los recursos

⁶ Véase el documento IT/GB-1/06/15, *Relación entre el Órgano Rector y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*.

⁷ El *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura* puede consultarse en <http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/AGRICULT/AGP/AGPS/Pgrfa/gpaeng.htm>

⁸ Actividad prioritaria 9: Incremento de la caracterización, la evaluación y el número de colecciones núcleo para facilitar el uso;
Actividad prioritaria 10: Aumento de la potenciación genética y actividades de ampliación de la base;
Actividad prioritaria 11: Promoción de una agricultura sostenible mediante la diversificación de la producción agrícola y una mayor diversidad de los cultivos;
Actividad prioritaria 12: Promoción del desarrollo y comercialización de los cultivos y las especies infrautilizados;
Actividad prioritaria 13: Apoyo a la producción y distribución de semillas;
Actividad prioritaria 14: Creación de nuevos mercados para las variedades locales y los productos “ricos en diversidad”.

⁹ La FAO organizará un evento colateral sobre la aplicación del *Plan de acción mundial*, centrado en su seguimiento, el mecanismo para facilitar su aplicación y su contribución al segundo *Informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos en el mundo*.

*fitogenéticos mundiales para la alimentación y la agricultura, a fin de facilitar la actualización del Plan de acción mundial progresivo mencionado en el Artículo 14*¹⁰.

17. Las colecciones *ex situ* mantenidas por los CIIA y otras instituciones internacionales que, de conformidad con el Artículo 15, habrán de incorporarse al sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios del Tratado, son fundamentales para la utilización sostenible: el acceso de los agricultores, los obtentores y los sistemas nacionales de investigación agrícola de todo el mundo a los recursos genéticos que mantienen y a las investigaciones científicas que realizan es uno de los principales pilares en que se apoya la seguridad alimentaria mundial actual y futura. Estas instituciones serán por consiguiente asociados importantes del Órgano Rector en la aplicación del Artículo 6.

18. El Artículo 16 reconoce la especial importancia de las redes internacionales de recursos fitogenéticos. Son instituciones fundamentales para vincular las actividades de conservación a la utilización. El Artículo 17 subraya la importancia de los sistemas de información, con la esperanza de que el intercambio de información contribuya a la distribución de los beneficios poniendo a disposición de todas las Partes Contratantes información sobre los recursos fitogenéticos, incluido el fomento de la utilización sostenible. El Sistema mundial de información sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura tendrá que basarse en los sistemas actuales, incluidos los establecidos por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura¹¹.

III. FUNCIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

19. El Tratado encomienda básicamente a las Partes Contratantes la tarea de aplicar el Artículo 6 mediante actividades a nivel nacional e internacional. Sin embargo, la interrelación del Artículo 6 con otros artículos, en particular los comprendidos en la Parte V del Tratado, *Componentes de apoyo*, supone un amplio conjunto de interesados, entre ellos la FAO y en particular su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, los CIIA y otras instituciones internacionales que mantienen colecciones *ex situ* de germoplasma, así como redes internacionales de recursos fitogenéticos.

20. El Tratado establece también que sus objetivos han de alcanzarse en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Por consiguiente, todas las actividades relacionadas con esos objetivos, incluida la utilización sostenible, deberán llevarse a cabo de manera que éstas y las del CDB se refuercen mutuamente. Actualmente se están realizando muchas actividades en cooperación entre la Secretaría del CDB y la FAO y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, especialmente en el contexto del programa de trabajo sobre la diversidad biológica agrícola. El Órgano Rector podrá, si lo desea, promover la complementariedad y la sinergia con las diversas partes interesadas.

21. Otro conjunto de asociados será necesariamente el de los gobiernos y organizaciones internacionales que llevan a cabo actividades y proporcionan recursos en el contexto de la estrategia de financiación del Tratado¹², muchos de los cuales pretenderán promover la utilización sostenible, teniendo en cuenta el *Plan de acción mundial*. En este contexto, las Partes Contratantes pueden desempeñar también otra función, según se prevé en el Artículo 18, proporcionando recursos y adoptando “*las medidas necesarias y apropiadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para garantizar que se*

¹⁰ Artículo 17.3.

¹¹ La Comisión está estudiando ya formas de cooperar con el Órgano Rector en este ámbito. Podrían ser pertinentes algunas de las recomendaciones hechas a la Comisión por su órgano auxiliar, el Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre los Recursos Fitogenéticos; véase el documento CGRFA/WG-PGR-3/05/ Report, párrafos 16-18. <http://www.fao.org/waicent/FaoInfo/Agricult/AGP/AGPS/pg/ITWG3rd/docsp1.htm>.

¹² Véase el documento IT/GB-1/06/5, *Proyecto de estrategia de financiación del Tratado Internacional*.

conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del presente Tratado”.

22. Además, muchas organizaciones no gubernamentales, inclusive de la sociedad civil y el sector privado, utilizan también recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. El Órgano Rector podrá, si lo desea, estudiar la posibilidad de sensibilizarlas en mayor medida acerca del Artículo 6.

IV. POSIBLES ENFOQUES

23. El Comité Interino indicó que la aplicación del Artículo 6 era una de las cuestiones prioritarias que había de examinar el Órgano Rector en su primera reunión.

24. En el marco del tema 11 del programa, el Órgano Rector estudiará la posibilidad de establecer un comité asesor técnico permanente¹³. El establecimiento de un comité asesor técnico permanente podría brindar al Órgano Rector la oportunidad de recibir un asesoramiento técnico valioso para facilitar los ulteriores debates e informar de las decisiones del Órgano Rector sobre la cuestión. Por consiguiente, el Órgano Rector podrá examinar la posibilidad de someter este asunto al comité asesor técnico permanente, en caso de que se establezca. De lo contrario, podrá, si lo desea, establecer un proceso especial que le permita hacer frente a la aplicación del Artículo 6.

25. En este sentido, puede que el Órgano Rector considere la posibilidad de dar instrucciones a su Secretaría para que emprenda estudios y otros trabajos preliminares que faciliten el examen por parte del comité asesor técnico, en caso de que se establezca y de que se le someta este asunto, y por parte del propio Órgano Rector.

26. El Órgano Rector podrá también, si lo desea, alentar a las Partes Contratantes y a otras organizaciones y órganos pertinentes a que apoyen un examen ulterior y detenido de las cuestiones y/o adopten otras medidas prácticas que puedan contribuir a la aplicación del Artículo 6 y de las disposiciones conexas, inclusive mediante la creación de capacidad y la celebración u organización de consultas, talleres y estudios conexos^{14,15}.

V. ORIENTACIÓN SOLICITADA AL ÓRGANO RECTOR

27. Se solicita orientación del Órgano Rector en cuanto al modo en que desea proceder en relación con el Artículo 6. El Órgano Rector podrá, si lo desea, someter este asunto a su comité asesor permanente, en caso de que se establezca, o de lo contrario decidir que se establezca un proceso especial para preparar su trabajo en relación con el Artículo 6. Se invita al Órgano Rector a definir el alcance de esta tarea, que podría incluir:

- un examen de opciones y procedimientos para la aplicación del Artículo 6, incluidas las funciones respectivas del Órgano Rector y las Partes Contratantes;
- cooperación con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en relación con el *Plan de acción mundial progresivo*, el *Informe sobre el*

¹³ Véase el documento IT/GB-1/06/8, *Posible establecimiento de un comité asesor técnico permanente*.

¹⁴ En este contexto, el Gobierno de Suiza convocó en Roma, los días 10 y 11 de diciembre de 2005, un taller en el que expertos en recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de todo el mundo examinaron la aplicación del Artículo 6. También elaboraron un documento, solicitando a la Secretaría provisional que lo señalara a la atención del Órgano Rector. Se trata del documento *Implementation of Article 6 of the FAO International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture: Swiss Input Paper*, distribuido con la signatura IT/GB-1/06/Circ.1. Suiza organizará un evento colateral sobre la utilización sostenible durante la primera reunión del Órgano Rector.

¹⁵ La FAO y un grupo de instituciones con criterios similares estudiarán, paralelamente al Órgano Rector, el modo de estructurar y poner en marcha una nueva estrategia sobre creación de capacidad en materia de fitomejoramiento, en apoyo de la estrategia de financiación del Tratado, como uno de los elementos básicos para lograr la utilización sostenible, según se prevé en el Artículo 6. Se organizará un evento colateral para debatir esta cuestión con las delegaciones.

estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo y el Sistema mundial de información. El Órgano Rector podrá, si lo desea, pedir a la Comisión que preste un interés renovado a la utilización de los recursos fitogenéticos al seguir elaborando estos componentes de apoyo del Tratado; y

- cooperación con otros organismos y procesos internacionales pertinentes.
28. El Órgano Rector podrá, si lo desea, pedir a su Secretaría que emprenda estudios básicos específicos o que recopile la información técnica pertinente y, de ser así, especificar qué estudios e información desearía que se prepararan.
29. El Órgano Rector podrá también, si lo desea, invitar a las Partes Contratantes a preparar y presentar documentos que puedan servirle de ayuda en esta tarea.